



Nº: 253

Ref: DPU/jccl 140/2017

RESOLUCIÓN

VISTOS

- a) La Ley 2/2017, de 31 de marzo, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2017.
- b) La Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones
- c) El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja
- d) La Orden 5/2007, de 9 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia deportiva.
- e) El Informe de la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud.
- f) El informe de fiscalización de la Intervención General de 15 de mayo de 2017.

En uso de las atribuciones conferidas dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- habilitar y autorizar el gasto por un importe de veintisiete mil veinte euros (27.020 €) distribuido en las siguientes partidas presupuestarias:

2017 20.03 3411 461.00	26.420 €
2017 20.03 3411 462.01	600 €

Segundo.- Convocar las subvenciones a entidades locales riojanas para actividades deportivas de tiempo libre de acuerdo con el Título III de la Orden 5/2007 (B.O.R. de 22 de febrero de 2007)

Las ayudas se concederán a las solicitudes de mayor puntuación hasta agotar el crédito total de veintisiete mil veinte euros (27.020 €) sin perjuicio, en su caso de la redistribución de la imputación presupuestaria.

Tercero.- Estas subvenciones reguladas en el Título III de la Orden tiene por objeto la financiación de gastos de naturaleza corriente destinados a la promoción y participación en actividades deportivas de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2017/29962	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2017/0190515
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero				
2				



Gobierno de La Rioja

tiempo libre. Se considerarán gastos realizados aquellos que fueran justificados conforme a lo previsto en la Orden aunque no hubieran sido efectivamente pagados en la fecha de la justificación. Se considerarán actividades deportivas de tiempo libre todas aquellas que no estén incluidas en el ámbito de las Federaciones Deportivas.

El periodo de realización de actividades será el comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017.

Cuarto.- La concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

Quinto.- Podrán acceder a estas subvenciones las Entidades Locales y, organismos dependientes de las mismas, comprendidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Serán beneficiarios aquellos que, reuniendo todos los requisitos obtengan al menos el 1% del total de puntos posible.

Sexto.- El órgano de valoración para la propuesta de concesión de estas ayudas estará compuesto por el Director General del Deporte y del I.R.J., el Jefe de Servicio de Coordinación y Asistencia al Deporte y por un funcionario de la Dirección General del Deporte y del I.R.J designado por el Director General del Deporte y del I.R.J.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será la Dirección General del Deporte y del I.R.J. a través de sus unidades administrativas.

Séptimo.- El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Resolución de convocatoria de esta subvención en el Boletín Oficial de La Rioja.

Octavo.- El plazo de notificación de la resolución de concesión será de 6 meses desde la publicación de la presente convocatoria.

Noveno.- Los peticionarios deberán acompañar la siguiente documentación:

- Solicitud ajustada al modelo oficial disponible en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org
- Programa de las actividades que se pretenden llevar a efecto.
- Presupuesto detallado de ingresos y de los gastos a realizar.
- Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el importe de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida, en su caso.
- Acuerdo de aprobación de la referida actividad por el órgano competente, en caso de que la solicitud la formule una Entidad local.
- Declaración comprensiva de las solicitudes de ayudas que para la misma finalidad hubieran podido realizarse a cualquier otro ente público o privado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/29962	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0190515
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Gobierno de La Rioja

- g) Informe explicativo de la obligatoriedad de la entidad solicitante de declarar el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- h) Declaración responsable de que se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) En el caso de que el solicitante desarrolle actividades y programas destinados a servicios que tengan como sujetos a los menores de edad, deberá presentar una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, conforme al modelo oficial que se facilitará en la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud, C/Muro de la Mata nº 8, en el Servicio de Atención al Ciudadano, C/Capitán Cortés 1 de Logroño, o que podrá obtenerse a través de la página web institucional www.larioja.org.
En el caso de beneficiarios por ayudas individuales, si la actividad objeto de la subvención concedida supusiera un contacto habitual con menores, deberán aportar certificado del Registro Central de Delinquentes Sexuales al que se refiere el artículo 13.5 mencionado.
- j) Con carácter voluntario podrán aportarse además cuantos datos el peticionario estime necesarios para documentar el cumplimiento de los criterios de concesión.

Al ser los beneficiarios personas jurídicas, están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración y las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores deberán ser presentadas a través de la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todos los trámites del procedimiento de desarrollarán de forma telemática, y conforme al artículo 16.8 de la citada disposición legal, no se tendrán por presentados en el registro aquellos documentos e información cuyo régimen especial establezca la forma de presentación telemática.

Estarán exentos de acreditar el estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, los beneficiarios que se encuentren en los supuestos contenidos en el artículo 14.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y demás normativa aplicable.

Décimo.- Contra la resolución que finalice el procedimiento las Entidades Locales podrán interponer el requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Undécimo.- Para la concesión de estas subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/29962	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0190515
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

- a) La calidad de la prueba o competición deportiva objeto de la subvención atendiendo a su repercusión social. (hasta un máximo de 100 puntos)
- b) La participación de la mujer y de colectivos desfavorecidos (hasta un máximo de 60 puntos)
- c) La colaboración del solicitante con las actividades y programas de la Dirección General del Deporte y del I.R.J. (hasta un máximo de 60 puntos)
- d) El interés de la prueba o competición objeto de la solicitud a los fines de satisfacer las necesidades del interés general en materia deportiva de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Hasta un máximo de 180 puntos)
- e) La calidad del programa deportivo del municipio o entidad dependiente. (hasta un máximo de 100 puntos)

El crédito total autorizado se dividirá entre el total de los puntos obtenidos por los solicitantes que alcancen el mínimo del 1% de puntos, determinándose de esta forma la cuantía por punto. El mencionado crédito se distribuirá entre dichos beneficiarios conforme al número de puntos obtenidos por cada uno de los mismos. En ningún caso la cuantía de la subvención podrá superar el importe total presupuestado que se considere subvencionable.

Duodécimo.- La justificación del gasto derivado de las actividades subvencionadas deberá realizarse en el siguiente plazo: hasta el 31 de octubre de 2017, mediante la presentación de los siguientes documentos:

Certificado que acredite la realización o la participación en la actividad programada y el destino dado a la subvención, emitido por el Secretario de la Entidad con el Visto Bueno del Presidente de la misma, acompañando:

- a) Facturas y liquidaciones justificativas de los gastos efectuados.
- b) Certificado de la realización de la actividad y del destino dado a la subvención emitido por el Secretario de la Entidad con el Visto Bueno del Presidente.
- c) Certificación de la existencia o inexistencia de cualquier otra fuente de ingresos públicos o privados para la realización de la actividad.
- d) Los gastos de personal quedarán suficientemente justificados mediante la presentación de un certificado de la realización del gasto emitido por el Secretario de la Entidad con el Vº. Bº del Presidente.

Decimotercero.- La Dirección General del Deporte y del I.R.J. publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y en la página web institucional las subvenciones concedidas que tengan importe igual o superior a 3.000 euros y en el tablón de anuncios virtual, las subvenciones que sean inferiores a 3.000 euros. En ellas se expresará el crédito presupuestario a la que se imputen, beneficiarios, cantidad y finalidad de la misma. Asimismo, se notificará a las entidades beneficiarias de estas subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/29962	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0190515
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

Decimocuarto.- La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de su extracto o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Firmado electrónicamente por **Conrado Escobar Las Heras**, Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/29962	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0190515
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			